

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL USADA (DE
SEGUNDA MANO)**

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA	Objeto y calificación
CLÁUSULA SEGUNDA	Procedimiento de selección y adjudicación.
CLÁUSULA TERCERA	Perfil de Contratante.
CLÁUSULA CUARTA	Importe del contrato.
CLÁUSULA QUINTA	Duración del Contrato.
CLÁUSULA SEXTA	Acreditación de la Aptitud para Contratar.
CLÁUSULA SÉPTIMA	Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.
CLÁUSULA OCTAVA	Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa.
CLÁUSULA NOVENA	Mesa de Contratación.
CLÁUSULA DÉCIMA	Prerrogativas de la Administración.
CLÁUSULA UNDÉCIMA	Requerimiento de Documentación.
CLÁUSULA UNDÉCIMA BIS	Garantía definitiva.
CLÁUSULA DECIMOTERCERA	Formalización del Contrato.
CLÁUSULA DECIMOCUARTA	Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.
CLÁUSULA DECIMOQUINTA	Plazo de Garantía.
CLÁUSULA DECIMOSEXTA	Ejecución del Contrato.
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA	Modificación del Contrato.
CLÁUSULA DECIMOCTAVA	Penalidades por Incumplimiento.
CLÁUSULA DECIMONOVENA	Resolución del Contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA	Adjudicación provisional.

CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL USADA (DE
SEGUNDA MANO)**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del suministro de una **Unidad Móvil**, cuya codificación es CPV:

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro de **Unidad Móvil** será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en aplicación del art. 154.d).

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este **Consortio Sur Gran Canaria para la Televisión Digital Terrestre Local Demarcación de Telde** cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: estecanalvt.com.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **115.000 euros más IGIC**.

El importe se abonará con cargo a la partida **52162300** del vigente Presupuesto; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Consorcio, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA
LA TDT LOCAL "DEMARCACIÓN DE TELDE"
C/ Los Cactus, 70 (P. Industrial Arinaga)
AGÜIMES 35118
C.I.F.: Q-3500387-J

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

El pago se efectuará tras la firma del acta de recepción del suministro de la unidad móvil según disponibilidad de Tesorería en ese momento.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Consortio Sur Gran Canaria para la Televisión Digital Terrestre Local Demarcación de Telde en la C/ LOS CACTUS, 70, POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGAC.P.: 35118 AGÜIMES (LAS PALMAS), en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la gestión del servicio público de Unidad Móvil». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

- Precio
- Calidad
- Plazo de entrega
- Costes de utilización
- Características medioambientales
- Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales
- Rentabilidad
- Valor técnico
- Características estéticas o funcionales
- Disponibilidad y coste de los repuestos
- Mantenimiento.
- Asistencia técnica
- Servicio Postventa
- Otras mejoras adicionales
- Otros

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro del Consorcio un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio del Consorcio, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Silverio Matos Pérez o Concejal en que delegue que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Domingo Arias Rodríguez, Vocal (Secretario del Consorcio).
- D. Tania Naya Orgeira, Vocal (Interventora del Consorcio).
- D. José Miguel López Santana o Concejal en que delegue, Vocal.
- D. Juan Díaz Sánchez o Concejal en que delegue, Vocal.

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

— D. José Ignacio Cabrera Socorro, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de TRES DIAS contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

CLÁUSULA UNDÉCIMA BIS. Garantía definitiva

El Candidato que resulte adjudicatario por presentar la oferta económica más ventajosa se le retendrá el 5% DEL IMPORTE de adjudicación, excluido el IGIC hasta tanto transcurra el plazo de garantía y con objeto de responder de la buena ejecución del mencionado contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

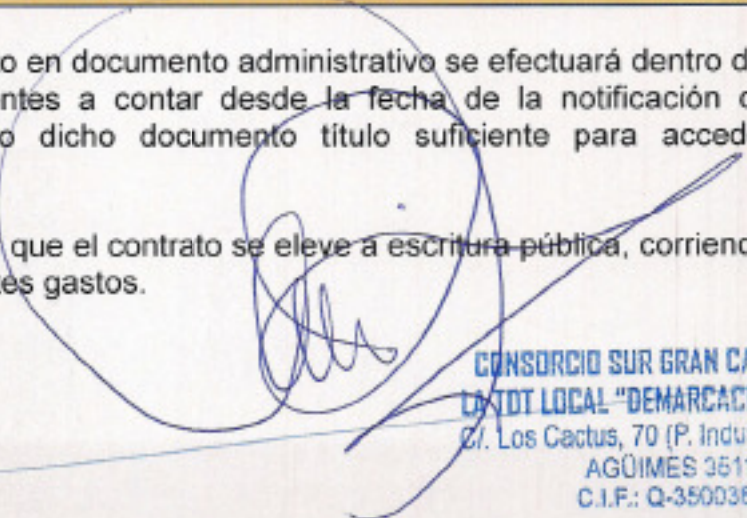
En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.


**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA
LDT LOCAL "DEMARCACIÓN DE TELDE"**
 C/. Los Cactus, 70 (P. Industrial Arinaga)
 AGÜIMES 35118
 C.I.F.: Q-3500387-J

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de **un año** a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el Consorcio estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Modificación del Contrato

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo 275.c).

CLÁUSULA DECIMOACTAVA Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10%.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las


 CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA
 LA TDT LOCAL "DEMARCACIÓN DE TELDE"
 C/ Los Cactus, 70 (P. Industrial Arinaga)
 AGÜIMES 35118
 C.I.F.: Q-3500387-J

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Agüimes, a 3 de marzo de 2011

El Presidente,

Fdo.: Silverio Matos Pérez

CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA
LA TDT LOCAL "DEMARCACIÓN DE TELDE"
C/. Los Cactus, 70 (P. Industrial Arinaga)
AGÜIMES 35118
C.I.F.: Q-3500387-J

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL USADA
(DE SEGUNDA MANO)

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objeto
3. Requerimientos técnicos mínimos
4. Garantía.
5. Condiciones de entrega y formación
6. Oferta técnica
7. Criterios de valoración.
8. Consultas sobre el pliego de prescripciones técnicas

CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE

1. INTRODUCCIÓN

Este canal TV es un canal de televisión digital de la demarcación TL05GC TELDE cuyo escenario de actuación se centra en los términos municipales de Telde, Santa Lucía de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana, Ingenio, Agüimes y Valsequillo de la Isla de Gran Canaria. Los datos de la demarcación son los siguientes:

Referencia: TL05GC

Denominación: TELDE

Canal múltiple: 63

Potencia radiada aparente máxima: 1 kW

Ámbito (modificado por RD 2268/2004): Telde, Santa Lucía de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana, Ingenio, Agüimes, y Valsequillo de Gran Canaria.

Superficie total: 653,70 km²

Densidad de población: 414 habitantes/km²

Fuente: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

El Consorcio Sur de Gran Canaria para la Televisión Digital Terrestre Local es la entidad titular, concesionaria del múltiplex digital de ámbito local, Referencia DGGC-0800169, que gestiona de forma directa el canal, de acuerdo a los principios inspiradores del servicio de televisión local presentes en el artículo 0 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres.

Los municipios que forman parte de Este canal TV disponen de una amplia oferta periódica de eventos culturales, festivos, deportivos e informativos de gran interés para los ciudadanos. Los trabajos relacionados con la cobertura televisiva de estos eventos, son por tanto de gran importancia y la optimización y mejora de los medios técnicos para realizarlos, contribuirían a ofrecer una mayor calidad de los mismos.

Como parte de su plan estratégico y con los objetivos de mejorar la calidad de los contenidos audiovisuales realizados en exteriores y las condiciones de trabajo en los mismos, especialmente las retransmisiones en directo de los eventos, el Consorcio Sur de Gran Canaria para la Televisión Digital Terrestre Local (en adelante CSGCTDL) ha decido adquirir una unidad móvil cuyo suministro es el objeto del presente contrato.

CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA
LA TV LOCAL "DEMARCACIÓN DE TELDE"
C/ Los Cactus, 70 (P. Industrial Arinaga)
AGÜIMES 35118
C.I.F.: Q-3500387-J

2. OBJETO

El objeto del contrato es la realización del suministro de una Unidad Móvil de televisión de segunda mano con el equipamiento y características técnicas que cumplan con lo estipulado en los distintos apartados del presente documento.

La ejecución del suministro deberá adecuarse a las condiciones técnicas recogidas en el presente pliego de prescripciones técnicas, al presupuesto y al resto de la documentación del contrato.

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Dentro de este apartado, se definirán los requerimientos técnicos mínimos que deberán cumplir las propuestas tecnológicas presentadas por los licitadores en sus ofertas.

3.1 CONSIDERACIONES GENERALES.

Antes de exponer los requerimientos técnicos de cada uno de los apartados en los que se han decidido agrupar, se citarán algunos requisitos que deberán cumplir de manera genérica todos los dispositivos, materiales y otros elementos que formen parte de la propuesta tecnológica de los licitadores.

La unidad móvil estará basada en tecnología SDI y en el caso en que se propongan dispositivos que no dispongan de conectividad SDI de forma nativa, se incluirán los elementos de conversión y adaptación necesarios para una óptima conectividad e integración. Se valorará tanto la homogeneidad técnica del equipamiento como la flexibilidad y versatilidad de la conectividad del mismo.

Se requiere que todo el equipamiento, exceptuando los cuerpos de cámara, pueda trabajar con relaciones de aspecto 4:3 y 16:9. Se valorará positivamente y será considerado como mejora y evaluado como tal, la propuesta de cuerpos de cámara con posibilidad de funcionar con ambos formatos.

Todos los equipos serán de calidad profesional, deberán estar certificados y cumplir con la normativa vigente. Así mismo, deberán estar instalados convenientemente con los elementos de sujeción necesarios para cumplir con

CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE

la normativa aplicable a este tipo de instalaciones. La unidad móvil deberá ser suministrada con todo el equipamiento debidamente instalado y configurado.

La forma de agrupar el equipamiento en este apartado no implica que los licitadores tengan que seguir el mismo criterio a la hora de presentar sus ofertas tecnológicas. De esta forma, se da total libertad a que los licitadores presenten sus propias soluciones tecnológicas siempre y cuando cumplan con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en los siguientes apartados.

3.2 VEHÍCULO.

El vehículo deberá disponer de las dimensiones y el espacio interior necesario para la instalación de todo el equipamiento y las zonas de trabajo de los diferentes responsables (realizador, ayudante realización, técnico de sonido, etc.). Aunque se valorará el aprovechamiento del espacio en base al estudio de la planimetría presentada en las ofertas técnicas, se estiman como dimensiones mínimas necesarias del vehículo, las de 6.50 metros de largo, 2.10 metros de ancho y 2.80 metros de alto.

El vehículo deberá estar convenientemente insonorizado para evitar ruidos externos, dispondrá de aire acondicionado o climatizador e iluminación suficiente para la zona de trabajo. Ha de tener una distribución de cargas adecuada para ofrecer la estabilidad necesaria en los desplazamientos o traslados del mismo.

En todos los casos, el vehículo tendrá todos los permisos necesarios de los organismos competentes para su uso como unidad móvil de televisión, aportándose la documentación que lo acredite. Se evaluará el estado general del mismo en base a la información presentada por los licitadores en sus ofertas.

3.3 EQUIPOS DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE IMAGEN.

Se requiere del equipamiento técnico necesario para disponer de un mínimo de 4 cadenas de cámara de calidad broadcast con cableado triax, visores de estudio y el resto de accesorios necesarios. De esta forma, se requiere al menos de:

- 4 cámaras digitales de calidad broadcast con ópticas controlables remotamente y visores de estudio.

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

- 4 trípodes con brazos y triángulos de base (spreaders).
- Cableado triax de al menos 75 metros para cada una de las 4 cadenas de cámara.
- 4 microauriculares y adaptadores, si fueran necesarios estos últimos, para los operadores de cámaras.
- Unidad/es de control de control de cámaras (CCU) remoto con monitorado. Se requiere del equipamiento necesario para que en cualquier momento se disponga de la posibilidad de supervisar simultáneamente las señales de todas las cámaras y modificar los parámetros de las mismas con el fin de efectuar las correcciones necesarias de forma remota e instantánea.
- 1 generador de sincronismo.
- 1 vectorscopio/monitor de forma de onda.
- Elementos de conexionado, convertidores y adaptadores necesarios.

Todo el equipamiento debe ser compatible y en el caso de no serlo, se incluirán los elementos de adaptación y/o conversión necesarios. En el esquema de conexionado incluido en la oferta técnica, los licitadores deberán especificar las conversiones/adaptaciones de señal así como los dispositivos que se encargarán de las mismas.

Será considerada como mejora la inclusión de equipamiento o la propuesta de mejores calidades o cantidades del material citado, siempre y cuando se estime que contribuyen directa o indirectamente a disponer de una mayor calidad de imagen. Los licitadores deberán por tanto argumentar el por qué de la inclusión de los dispositivos propuestos en este o el resto de apartados y las ventajas que suponen para el sistema ofertado.

3.4 CONTROL DE REALIZACIÓN Y DE VTR.

Se incluirá todo lo necesario para disponer de un sistema profesional de control de realización y VTR. Los licitantes deberán incluir en sus propuestas como mínimo los siguientes dispositivos:

CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE

c/ los cactus, 70, Polígono Industrial de Arinaga C.P.: 35.118 AGÜIMES (Las Palmas) C.I.F.: Q3500387J

- 1 Mezclador de video SDI con las entradas necesarias para las fuentes de video propuestas.
- 8 monitores de 9" a 10" para la monitorización de las cámaras, los magnetoscopios y el resto de fuentes de video.
- 1 monitor de 14" a 21" para la monitorización de la señal de aire o retorno.
- 2 Monitores de más de 32" para la visualización de las señales de previo y programa.
- 1 Monitor de 15" a 17" con interface VGA para el sistema de grafismo y titulación.
- Sistema de displays bajo monitor con identificador de fuentes y tally dimensionado a las fuentes de video que se propongan.
- 1 Juego de altavoces auto-amplificados para monitorización de audio en zona de realización.
- 2 magnetoscopios.
- 1 reproductor/grabador de CD/DVD con disco duro de más de 80GB de capacidad de almacenamiento.
- 1 receptor/sintonizador RF con antena para visualización de señal de aire o retorno durante las retransmisiones en directo que se realicen.
- 4 Monitores de 9" a 10" para monitorización de fuentes de video controladas por el operador VTR.
- Selectores, enrutadores, panes de conexión, cableado y otros dispositivos necesarios para la conectividad del resto del equipamiento propuesto y que demande la instalación ofertada.

Se valorará la flexibilidad y versatilidad que ofrezca el sistema a nivel de conectividad de video y audio a lo largo de todo el esquema de conexiónado.

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

3.5 CONTROL DE SONIDO.

Para el control, monitorización, ajuste y corrección de todas las fuentes de audio del sistema, incluyendo magnetoscopios, reproductores y todo el equipamiento incluido en la oferta y que suponga una fuente de audio, se requiere al menos de:

- 1 mesa de mezclas de sonido dimensionada a la instalación propuesta en lo relativo a entradas y salidas de audio.
- 1 procesador de audio que disponga al menos de las funciones de limitador y compresor.
- 1 reproductor de CD y/o DVD con soporte para reproducción de archivos mp3.
- 1 juego de altavoces auto-amplificados.
- 1 juego de auriculares.
- Cableado, paneles de conexión, selectores, enrutadores y otros elementos necesarios para facilitar la conectividad de las señales de las diferentes fuentes de sonido así como la monitorización, corrección y mejora de las mismas.
- 2 Monitores de entre 9" y 10" para ofrecer a los responsables del control de sonido, como mínimo, la monitorización de las señales de video de previo y programa. Se valorará positivamente el que la zona de control de sonido disponga de monitorización de las señales de imagen de las diferentes fuentes de video (cámaras, programa, previo, retorno, etc.) mediante selección de las mismas a través selectores o enrutadores.

Con el fin de ofrecer unas condiciones de trabajo óptimas a los responsables del control de sonido, la zona de trabajo de la unidad móvil estará debidamente aislada de ruidos exteriores.

3.6 INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

La instalación eléctrica deberá cumplir con la normativa y reglamento aplicables, disponiendo de las medidas de protección necesarias para evitar

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

daños personales o materiales. La instalación estará correctamente calculada y dimensionada al equipamiento propuesto e instalado.

Debido a que la instalación eléctrica dependerá de la solución tecnológica propuesta y los elementos que formen parte de la misma, los licitadores deberán incluir en sus ofertas técnicas los detalles de la misma, citando tanto los dispositivos (estabilizadores, cuadros eléctricos, etc.) como el resto de materiales (tipo de cableado, protecciones, etc.) relacionados con la instalación eléctrica.

3.7 OTROS ELEMENTOS.

En esta apartado se relacionan elementos o sistemas que también deberán ser incluidos en las ofertas técnicas y que no han sido citados en los apartados anteriores por no estar directamente relacionados con los mismos o por estarlo con varios de ellos. De esta forma, también se requiere de:

- Una o varias estaciones de intercomunicación para facilitar la comunicación entre los responsables ubicados en la unidad móvil y el personal fuera de ella (operadores de cámara, técnicos de enlaces, etc.). Se deberán incluir tanto las estaciones como los accesorios (petacas, microauriculares, micrófonos, etc.)
- Todos los elementos no incluidos en el presente pliego y que sean requeridos por la solución tecnológica ofertada por los licitadores. Entiéndase por elementos a materiales, dispositivos, cableado, conectores, latiguillos, paneles de conexión, enrutadores, selectores de audio y/o video, etc.
- En la parte trasera de la unidad móvil se habilitarán los paneles de conexión necesarios para la facilitar la conectividad entre los dispositivos exteriores y el equipamiento ubicado en el interior.

4. GARANTÍA.

El período de garantía será de al menos 12 MESES contados a partir de la fecha de entrega del suministro. Si durante este período se detectase la existencia de defectos en los bienes suministrados, el CSGCTDTL tendrá el derecho a reclamar la reposición o reparación de los mismos.

El adjudicatario responderá por todos los equipos y materiales suministrados aunque no sean de su fabricación y por el trabajo realizado hasta el momento de la entrega definitiva durante la cual se realizarán las tareas de supervisión que el CSGCTDTL considere oportunas para asegurar el correcto estado de la instalación.

Dentro del período de garantía, las reparaciones, reconfiguraciones, suministros y reposiciones de material, correrán a cargo del adjudicatario, siempre que no sean imputables a un mal uso y/o mala conservación del mismo.

Durante el período de garantía deberá mantenerse un servicio postventa cuyas condiciones deberán especificarse en el apartado correspondiente de la oferta técnica.

El tiempo de respuesta máximo ante las incidencias será de 24 horas y los tiempos de reparación no podrán superar las 72 horas salvo causas justificadas. Las incidencias serán atendidas a través de un teléfono que el adjudicatario deberá proveer al CSGCTDTL.

Los licitadores deberán incluir en la oferta la propuesta de un servicio postventa para la asistencia técnica de los bienes suministrados. Se describirán los detalles del servicio ofertado para el período de garantía. Se valorarán aspectos como el tiempo de respuesta, el período de reparación máximo, disponibilidad de asistencia in-situ en Gran Canaria y todo cuanto los licitadores propongan y sea considerado como ventajoso para asegurar el buen funcionamiento y mantenimiento de la unidad móvil suministrada.

5. CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMACIÓN

La entidad adjudicataria deberá realizar la entrega de todo el material, incluida la documentación requerida, en un plazo máximo de 30 días naturales contados desde el momento de la adjudicación. La entrega será supervisada por los técnicos que el CSGCTDTL designe para tal tarea y todo el material deberá estar convenientemente instalado y en condiciones óptimas para su puesta en marcha. Con el fin de

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

asegurar el correcto estado de la instalación y de todos los dispositivos y elementos con forman parte de la misma, se realizarán todas las pruebas que se consideren oportunas.

En el caso en que sea requerido, el adjudicatario asumirá el compromiso de ofrecer la formación necesaria para que el personal técnico designado por el CSGCTDTL conozca los detalles de la instalación y el funcionamiento de todo el equipamiento.

Los licitadores deberán incluir en la oferta un plan de formación inicial en el que se detallen los cursos, duraciones, contenido de los mismos y personal al que irán destinados. Si le fuera requerido, la entidad adjudicataria proporcionaría el material didáctico, manuales de uso y toda la documentación técnica del equipamiento instalado. Los lugares y fechas de los cursos de formación serán acordados de forma conjunta por el CSGCTDTL y el adjudicatario.

Se ofrecerá los servicios de un responsable técnico que asuma las labores de supervisión al menos del primer trabajo que se realice con la unidad móvil.

Serán consideradas como mejoras y valoradas como tal en el apartado 7.3 de los criterios de valoración, la oferta de menores tiempos de entrega así como mejor oferta de formación y supervisión de primeros trabajos.

6. OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica no podrá exceder de 250 páginas numeradas, formato DIN A4, con una fuente de tamaño no inferior a 11 puntos. El número máximo de páginas establecido no incluye el índice ni los anexos de carácter técnico que se deseen incorporar a la misma. La documentación seguirá la estructura que se cita en este apartado.

Se presentarán dos copias en papel debidamente encuadradas y copia en soporte informático (formato de archivo PDF). En caso de existir discrepancias entre la documentación presentada en soporte papel y en soporte informático, prevalecerá la referida en soporte papel.

La oferta técnica deberá estar estructurada de la siguiente forma:

6.1 RESUMEN.

Se redactará un resumen de una página como máximo en el que se describa de forma breve la entidad licitadora y la propuesta tecnológica.

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE****6.2 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD LICITADORA.**

Se hará una descripción de la entidad, donde figure su forma jurídica (persona natural, sociedad o entidad sin ánimo de lucro), año de inicio de la actividad profesional, dirección fiscal, etc.

Se valorará la inclusión de un listado de referencias de clientes e instalaciones realizadas similares a las del objeto de la presente licitación.

En el caso en que se disponga de página web, se facilitará un acceso a la misma.

6.3 PROPUESTA TECNOLÓGICA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA.

En este apartado se describirán detalladamente todos los elementos que argumenten la solvencia técnica y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el apartado 3. Al menos se incluirá:

- Descripción detallada del vehículo dónde figuren sus dimensiones, peso, marca, modelo, etc. Se incluirá un plano a escala del interior de la unidad móvil señalando las zonas de trabajo.
- Proyecto de ingeniería. Éste deberá ser incluido como anexo a la oferta técnica.
- Descripción técnica de las diferentes zonas de control propuestas (realización, sonido, control técnico, etc.), citando el aparataje del que consta.
- Esquema de conexionado o diagrama de bloques de la instalación incluyendo entradas, salidas, tipo de señales y conversiones de las mismas.
- Relación resumida de dispositivos organizada por grupos y/o zonas de la instalación. Se confeccionará una tabla con todos los elementos de la instalación con la siguiente información:
 - Nombre/Descripción de dispositivo.
 - Marca.
 - Modelo.
 - Referencia.

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

- Número de Serie.
- Año de adquisición/compra.
- Características resumidas y/o observaciones.

Esta relación resumida no debe ser considerada como suficiente para describir el equipamiento sino como una referencia rápida a la información detallada del mismo que también debe ser incluida en este apartado.

Se deberán citar las unidades, marcas, modelos y si se dispusiera de los mismos, los números de serie y el año de adquisición de los dispositivos. Se facilitará la documentación técnica y comercial de todos los elementos o se aportarán los enlaces web directos a la información de cada uno.

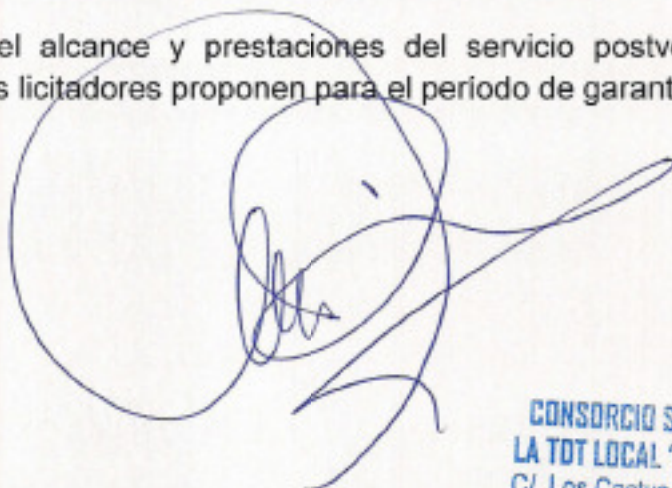
La propuesta tecnológica y los elementos incluidos en la misma deberán cumplir con los requerimientos técnicos mínimos descritos en el apartado 3.

6.4 GARANTÍA Y CONDICIONES DE ENTREGA.

En este apartado se expondrá todo lo referido a la garantía, las condiciones de entrega y la formación que se ofertan cumpliendo en todo momento con los apartados 4 y 5 del presente pliego.

6.5 SERVICIO POSTVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA.

Se detallará el alcance y prestaciones del servicio postventa y asistencia técnica que los licitadores proponen para el periodo de garantía.



CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA
LA TDT LOCAL "DEMARCACIÓN DE TELDE"
C/. Los Cactus, 70 (P. Industrial Arinaga)
AGÜIMES 35118
C.I.F.: Q-3500387-J

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

6.6 RESUMEN DE MEJORAS.

Se considerarán mejoras todas aquellas características, calidades, prestaciones y/o dispositivos que se oferten de forma añadida a las prescripciones consideradas como mínimas necesarias para el suministro objeto de la licitación.

También se considerarán mejoras a todo lo referenciado como tal en los apartados anteriores del presente documento.

Los licitadores deberán incluir en este apartado todo aquello, previamente incluido en los apartados anteriores, que pueda suponer una mejora y que será estudiada para la valoración de la repercusión que pueda tener en beneficio de la calidad final del sistema suministrado. Toda aquella propuesta de mejora que no contribuya a mejorar la calidad del servicio será descartada y no valorada como tal.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración usados para la evaluación de las ofertas presentadas serán los definidos en los siguientes apartados.

7.1 Propuesta Tecnológica | de 0 a 40 Puntos.

Se calificará con un máximo de 40 puntos la propuesta tecnológica presentada por los licitadores, evaluándose la idoneidad de la solución técnica presentada y las mejoras sobre los requerimientos técnicos mínimos expuestos en el apartado 3 del presente documento.

7.2 Propuesta Económica | de 0 a 40 Puntos.

Para el cálculo de la puntuación de la propuesta económica, que supone un máximo de 40 puntos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta } n = 40 \times \frac{\text{Importe Oferta}_m}{\text{Importe Oferta}_n}$$

Dónde:

Importe Oferta_m = Importe de la oferta económica más baja.

Importe Oferta_n = Importe de la oferta que se está puntuando

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

7.3 Mejoras en la garantía y las condiciones de entrega | 10 Puntos.

Las mejoras en las condiciones de entrega y garantía ofertadas serán valoradas con un máximo de 10 puntos.

7.4 Servicio postventa y asistencia técnica | 10 puntos.

Las condiciones del servicio postventa y asistencia técnica propuesta para el material suministrado durante el período de garantía será valorado con un máximo de 10 puntos.

**8. CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS**

Todas las consultas que se deseen realizar sobre el contenido del presente pliego, deberán hacerse a través de correo electrónico especificando la siguiente información:

- Nombre, apellidos, nif, cargo, teléfonos y correo electrónico del representante que realiza la/s consulta/s.
- Nombre de la empresa, razón social, dirección fiscal, teléfonos, correo electrónico y CIF, a la que representa.
- Dirección de correo electrónico en la que desea recibir la respuesta a las consultas.
- Las preguntas deberán estar enumeradas, ser claras y concisas e indicar el apartado del presente pliego al que hacen referencia.
- El asunto del correo electrónico será de la siguiente forma:
"Consulta Licitación U.M. - <nombre de la empresa que realiza la consulta>".

La dirección de correo electrónico a la que se remitirán las consultas es:

contratacion@estecanaltv.com

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA
LA TOT LOCAL "DEMARCACIÓN DE TELDE"**
C/. Los Cactus, 70 (P. Industrial Arinaga)
AGÜMES 35118
C.I.F.: Q-3500387-J

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

Sólo se responderán las cuestiones técnicas relacionadas con el contenido del presente pliego y que cumplan con las especificaciones establecidas en este apartado.

En Agüimes, a 3 de marzo de 2011

El Presidente,

Fdo. : Silverio Matos Pérez

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA
LA TDT LOCAL "DEMARCACIÓN DE TELDE"**
C/. Los Cactus, 70 (P. Industrial Arinaga)
AGÜIMES 35118
C.I.F.: Q-3500387-J